

MARÍA LOURDES QUESADA CALLEJÓN, Vicesecretaria Accidental de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, por resolución de la DGAL de la Junta de Andalucía de fecha 27 de diciembre de 2017.-

C E R T I F I C O: Que el Pleno de la Corporación, en Sesión ordinaria nº 8 celebrada el día 26 de Julio de 2017, adoptó entre otros, el siguiente:

ACUERDO

7 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN, COMO SOCIO DE PLENO DERECHO, A LA ASOCIACIÓN “PARTENALIA”

Da cuenta el Sr. Hueso Murillo del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha de 19/07/2017 que es del siguiente contenido:

“ Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión la siguiente Propuesta:

" La Asociación Partenalía es una red de gobiernos locales intermedios en Europa con los objetivos de desarrollar labor de lobby político con las instituciones europeas, posicionando a las entidades locales intermedias en Europa y visualizando sus necesidades y propuestas. Además de reforzar el posicionamiento mediante una estrategia de comunicación específica de la red y facilitar la participación de sus miembros en proyectos europeos, activando la labor de búsqueda y captación de socios y desarrollando ideas de proyectos a través de grupos técnicos de trabajo

Partenalía abarca potencialmente todo el territorio de la Unión Europea alentando el intercambio de conocimiento entre los socios y actualizando la información de las distintas convocatorias de ayudas

En este sentido se considera oportuno que la Diputación de Jaén participe como socio de pleno derecho en la Asociación Partenalía, en la medida que se dispone de un mayor desarrollo de la información sobre cuestiones de interés de la Unión Europea y especialmente sobre convocatorias de ayudas. Así mismo multiplica las opciones de creación de redes para proyectos europeos y formación de partenariados.

Emitido informe por la Secretaría General de esta Diputación Provincial, en cumplimiento de las funciones de asesoramiento legal preceptivo, se concluye que los Entes Públicos puedan asociarse con otro tipo de Entes públicos o privados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, pero siempre en el ámbito del ordenamiento jurídico español, quedando por tanto condicionada la posibilidad de integrarse en el ámbito internacional al reconocimiento estatal, dadas sus competencias en materia de relaciones internacionales.

Requerido informe al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación sobre el particular, este emitió el correspondiente informe a través de la Abogacía del Estado de la

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/j/8/fuwRFkLLexRFK/Brw==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	04/08/2017 13:43:42
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA VICESECRETARIA ACCTAL. P. Resol. Direcc. G.A. Local 27/12/2016	FECHA Y HORA	03/08/2017 13:53:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	j/8/fuwRFkLLexRFK/Brw==	EV00B3MO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/15



Subsecretaría de Asuntos Exteriores y de Cooperación adscrita al citado Ministerio en el que se concluye que el objeto contenido en los Estatutos de la asociación no afecta a las competencias del Estado en materia de relaciones internacionales, considerando su conformidad a derecho y, en particular, a lo dispuesto en la ley 2/2014, de 25 de marzo, de la ley de Acción y del Servicio Exterior del Estado, así como en los Art. 43 y ss. de la ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales.

Por todo ello se propone al Pleno la adopción, si procede, del siguiente acuerdo:

1º.- Participar como socio de pleno derecho en la Asociación Partenalia.

2º.- Aprobar el contenido íntegro de los estatutos que se acompañan y por el que se registrá la Asociación.

Los estatutos de la Asociación Partenalia son los siguientes

“ ESTATUTOS DE PARTENALIA

TITULO I. DENOMINACION, SEDE SOCIAL

Art. 1 Denominación

La Asociación, constituida por una duración indeterminada se denomina « PARTENALIA AISBL ».

Tiene una personalidad jurídica independiente de la de sus miembros y su patrimonio está completamente separado de los miembros, por la autonomía concedida por sus Estatutos.

Art. 2 Sede social

La sede social de la Asociación se encuentra en 1210 Saint-Josse-Ten-Noode, Av. Des Arts 3-4-5 4é. Está situada en la división administrativa de Bruselas. La sede social puede ser transferida a cualquier otro lugar de Bélgica por consenso del Consejo Político o si este no es posible por mayoría de 2/3, previa propuesta del Consejo de Administración.

Art.3 Duración

La duración de la Asociación es ilimitada. Puede ser disuelta en cualquier momento. El ejercicio social coincide con el año civil.

TITULO II OBJETIVO

Art. 4

La Asociación tiene por objetivo desarrollar la cooperación territorial europea con el fin de mejorar las políticas locales y europeas que tienen un impacto sobre las Autoridades Locales Intermedias y las otras instituciones « supra locales ».

Tiene como finalidad:

1.- Promover los encuentros, los intercambios de experiencias y las buenas prácticas en los ámbitos de interés común de los miembros.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/j/8/fuwRFkLLexRFK/Brw==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	04/08/2017 13:43:42
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA VICESECRETARIA ACCTAL. P. Resol. Direcc. G.A. Local 27/12/2016	FECHA Y HORA	03/08/2017 13:53:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	j/8/fuwRFkLLexRFK/Brw==	EV00B3MO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/15



2.- Defender la participación de los miembros en el proceso de toma de decisiones en el marco de la elaboración de las políticas europeas, regionales y locales, sobre todo en lo referente a los sistemas de financiación y de gestión.

3.- Crear vínculos, favorecer y promover el desarrollo de proyectos comunes con financiación europea o propia sobre temáticas prioritarias para los miembros. La Asociación podrá firmar convenios de colaboración con otras Redes europeas con las que comparta los mismos intereses. La Asociación desarrollará sus actividades dentro de la Unión Europea.

La Asociación podrá realizar todos aquellos actos relacionados directa o indirectamente con su objeto. Estará facultada para presentarse a convocatorias e interesarse a toda actividad similar a su objeto.

La Asociación podrá poseer, en plena propiedad o en usufructuo, comprar o alquilar bienes muebles o inmuebles. En todo caso, la Asociación podrá realizar actos de índole comercial, siempre y cuando sean conformes a las leyes y a los reglamentos aplicables y que ayuden a la realización de su objetivo.

Art. 5 Actividades de PARTENALIA

Con el fin de conseguir los objetivos citados en el Título II de los presentes Estatutos, los miembros de PARTENALIA se organizarán a través de Áreas temáticas para trabajar sobre temas de interés para los miembros.

El Consejo Político aprobará las Áreas temáticas de PARTENALIA, previa proposición de la Comisión de Seguimiento.

TITULO III. FORMAS DE PARTICIPACION

Art. 6 Composición

La Asociación está compuesta por miembros efectivos. Los presentes Estatutos crean, además, la categoría particular de « observador », los cuales no son miembros de la Asociación. Solamente las Autoridades Locales Intermedias y otras administraciones públicas « supra locales » de los Estados Miembros de la Unión Europea que tengan interés en desarrollar los objetivos de la Asociación podrán convertirse en miembros efectivos de PARTENALIA, a través de una demanda de adhesión por escrito a la Secretaría.

El Consejo Político, previa propuesta del Consejo de Administración, es el que aprueba las demandas de adhesión como miembro efectivo.

Art. 7 Miembros efectivos

Es miembro efectivo toda Autoridad Local Intermedia o « supra-local » entendida como tal por el Consejo Político por consenso o, si este no es posible, por mayoría de 2/3.

Art. 8 Los Observadores

PARTENALIA ofrece la posibilidad a las Autoridades Locales Intermedias o a otras administraciones « supra locales » interesadas en convertirse en miembros de la Asociación, de ser Observadores por un año.

Durante este año, podrán participar en todas las actividades de la Asociación. Después de un año, podrán solicitar adherirse a la Asociación, convirtiéndose en miembro efectivo.

El Consejo Político, previa propuesta del Consejo de Administración, es el que aprueba las nuevas adhesiones.

Art.9 Convenios de colaboración

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/j/8/fuwRFkLLexRFK/Brw==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	04/08/2017 13:43:42
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA VICESECRETARIA ACCTAL. P. Resol. Direcc. G.A. Local 27/12/2016	FECHA Y HORA	03/08/2017 13:53:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	j/8/fuwRFkLLexRFK/Brw==	EV00B3MO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/15



PARTENALIA podrá firmar convenios de colaboración con otras Redes europeas, instituciones y organismos europeos que compartan los mismos intereses.

El Consejo Político, previa propuesta del Consejo de Administración, es el que aprueba los convenios de colaboración. Una vez aprobados por el Consejo Político, el Presidente, o en quien delegue oficialmente, representará institucionalmente a la Asociación y podrá firmar en su nombre los convenios de colaboración con otras redes, instituciones y organismos europeos.

Art. 10 Formalidades de adhesión

Los representantes legales de las Administraciones que pueden ser aceptadas como miembro efectivo mandarán a la Secretaría de PARTENALIA una solicitud de adhesión por escrito.

Esta solicitud de adhesión será presentada al Consejo de Administración. La admisión será decidida por el Consejo Político, previa propuesta del Consejo de Administración.

El Consejo Político examina la candidatura durante su próxima reunión. Su decisión es definitiva y no tiene que ser motivada. Se lleva a conocimiento del candidato por fax, correo ordinario o electrónico. El candidato no admitido no podrá volver a presentar hasta pasado un año del rechazo del Consejo Político.

Todo miembro debe estar legalmente constituido conforme a las leyes y reglamentaciones de su país de origen. Debe acatar todas las leyes y reglamentaciones del o de los lugares donde ejerce su actividad.

Ningún miembro puede serlo sin haber, previamente, aceptado sin reserva los Estatutos y el Reglamento de Orden Interno de la Asociación.

El ser miembro de la Asociación no es ningún obstáculo para la libertad de acción de cada uno de los miembros.

Art.11 Derechos de los miembros efectivos

- 11.1 Participar con pleno derecho en las reuniones del Consejo Político y de la Comisión de Seguimiento.

- 11.2 Poder ser miembro del Consejo de Administración.

- 11.3 Escoger o ser elegido para los puestos de Presidente o Vicepresidentes de PARTENALIA.

- 11.4 Participar en la vida de la Asociación.

- 11.5 Conocer en todo momento el estado de las cuentas de PARTENALIA, el desarrollo de su actividad y la composición de los órganos de la Asociación.

- 11.6 Proponer a la Secretaría puntos específicos del orden del día de las reuniones del Consejo de Administración, de la Comisión de Seguimiento o del Consejo Político.

- 11.7 Participar en las Áreas temáticas para conocer, realizar o proponer temas específicos vinculados a los objetivos de la Asociación.

Art. 12 Deberes de los miembros efectivos

- 12.1 Respetar los Estatutos de la Asociación, así como el Reglamento de Orden Interno.

- 12.2 Participar, en la medida de lo posible, en las actividades de la Asociación.

- 12.3 Adoptar, respetar y aplicar los acuerdos adoptados por el Consejo Político.

- 12.4 Pagar la cotización anual decidida por la Asociación.

Art. 13 Suspensión – expulsión - Dimisión

13.1 Causa de suspensión temporal

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/j/8/fuwRFkLlexRFK/Brw==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	04/08/2017 13:43:42
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA VICESECRETARIA ACCTAL. P. Resol. Direcc. G.A. Local 27/12/2016	FECHA Y HORA	03/08/2017 13:53:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	j/8/fuwRFkLlexRFK/Brw==	EV00B3MO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/15



Solamente el impago de la cuota podrá dar lugar a un procedimiento de suspensión temporal. Esta suspensión se mantendrá hasta el pago efectivo de las cotizaciones exigidas. Además, el Consejo de Administración puede suspender, hasta decisión del Consejo Político, los miembros culpables de una infracción grave de los Estatutos o de las leyes.

13.2 Causas de expulsión

Un procedimiento de expulsión sólo se llevará a cabo por un motivo grave. Se consideran motivos graves:

- desobedecer los Estatutos y el Reglamento de Orden Interno de la Asociación;
- utilizar fondos asignados a la Asociación para fines no conformes con su destino;
- desobedecer reiteradamente las obligaciones financieras que puedan perjudicar a la Asociación (ausencia de informe y de justificación por el uso de fondos destinados a acciones de la Asociación...).

13.3 Procedimiento

a) El Consejo de Administración, bajo demanda escrita de la Secretaría o de un miembro, abrirá una investigación pidiendo un informe detallado a las partes implicadas.

b) Después de leer el informe, el Consejo de Administración podrá decidir cerrar el caso o convocar una sesión ordinaria donde todas las partes implicadas serán escuchadas por el Consejo de Administración. El Consejo de Administración presentará su decisión al Consejo Político quien tomará la decisión que estime oportuna.

13.4 Causa de dimisión

Los miembros efectivos pueden darse de baja de la Asociación en todo momento, informando por escrito a la Secretaría.

El Consejo Político podrá dar de baja todo miembro efectivo que no haya pagado dos cotizaciones anuales un mes después del aviso por carta ordinaria, fax o correo electrónico.

La calidad de miembro efectivo se perderá automáticamente por disolución, fusión, escisión, nulidad o quiebra de la Autoridad miembro efectivo.

Art.14 Los dimisionarios

El miembro que se da de baja o es suspendido no tiene ningún derecho sobre el fondo social. No puede reclamar o exigir ningún extracto o rendición de cuentas, ningún inventario o ningún reintegro de las cotizaciones abonadas.

Tiene que devolver a la Asociación aquellos bienes que estarían bajo su posesión en un plazo de 15 días después de su dimisión o suspensión.

Art. 15 Registro de miembros

La Asociación tiene un registro de los miembros efectivos conforme a la ley del 27 de junio de 1921.

TITULO IV. FUNCIONAMIENTO ECONOMICO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 16 Patrimonio de PARTENALIA

El patrimonio de la Asociación está constituido por cotizaciones anuales aportadas por los miembros y fijadas por el Consejo Político, previa propuesta del Consejo de Administración. El importe de la cotización será revisado y actualizado, si es preciso, por el Consejo Político.

Los recursos económicos de la Asociación provendrán de:

- Cotizaciones anuales de los miembros;

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/j/8/fuwRFkLLexRFK/Brw==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	04/08/2017 13:43:42
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA VICESECRETARIA ACCTAL. P. Resol. Direcc. G.A. Local 27/12/2016	FECHA Y HORA	03/08/2017 13:53:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	j/8/fuwRFkLLexRFK/Brw==	EV00B3MO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Subvenciones de organizaciones internacionales, europeas, de Estados miembros, de colectividades territoriales y de cualquier otro organismo público que desee contribuir a la misión de la Asociación;
- Contribuciones extraordinarias, donaciones, herencias o participaciones diversas;
- Retribuciones provenientes de servicios prestados en el marco del funcionamiento de la Asociación.

TITULO V. ORGANOS

Art. 17 Órganos de PARTENALIA

Todos los órganos de la Asociación funcionarán bajo un estricto régimen democrático, a saber:

- El Consejo Político
- La Comisión de Seguimiento
- El Consejo de Administración
- La Secretaría

TITULO VI. EL CONSEJO POLITICO

Art. 18 Composición

El Consejo Político de PARTENALIA, llamado también órgano general de dirección, es el órgano soberano de PARTENALIA donde todos los miembros están representados.

El Consejo Político de PARTENALIA está compuesto por los Presidentes de las instituciones que forman la Asociación o por el representante político de cada miembro efectivo.

Cada miembro efectivo decide cómo escoger al representante político que formará parte del Consejo Político de PARTENALIA.

La representación institucional de PARTENALIA será llevada a cabo por una Presidencia rotatoria de dos años, renovable por dos años más, elegida por consenso en el seno del Consejo Político, entre todos los representantes políticos de los miembros efectivos de PARTENALIA.

El Presidente de PARTENALIA estará asistido por dos Vicepresidentes escogidos por consenso en el seno del Consejo Político PARTENALIA, entre todos los representantes políticos de los miembros de PARTENALIA por un mandato de dos años, renovable por dos años más.

La Secretaría, previa propuesta del Consejo de Administración, convocará elecciones a la Presidencia y Vicepresidencias de PARTENALIA.

La Presidencia y las Vicepresidencias serán de nacionalidades distintas.

Art. 19 Competencias del Consejo Político u órgano general de dirección

El Consejo Político determina las prioridades políticas de la Asociación. Tiene los poderes que le han sido reconocidos expresamente por la ley o los presentes Estatutos.

Está reservado a su competencia:

- La fijación de las prioridades políticas de PARTENALIA ;
- La transferencia de la sede social a todo otro lugar de Bélgica;
- La aprobación de nuevos miembros efectivos;
- La aprobación de convenios de colaboración;

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/j/8/fuwRFkLlexRFK/Brw==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	04/08/2017 13:43:42
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA VICESECRETARIA ACCTAL. P. Resol. Direcc. G.A. Local 27/12/2016	FECHA Y HORA	03/08/2017 13:53:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	j/8/fuwRFkLlexRFK/Brw==	EV00B3MO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/15



- La fijación, revisión y actualización de la cotización anual de los miembros, previa proposición del Consejo de Administración;
- La elección del Presidente y de los Vicepresidentes de PARTENALIA;
- La adopción de los planes de acción anuales;
- La aprobación de presupuestos y cuentas anuales;
- La validación del informe de actividades anual;
- La aprobación de las Áreas temáticas;
- Las modificaciones de los Estatutos y del Reglamento de Orden Interno;
- La disolución voluntaria de la asociación;
- La nominación y revocación de las colectividades miembros del Consejo de Administración, asegurando un criterio de representación geográfica en el seno del Consejo de Administración;
- La expulsión de miembros efectivos;
- La elección del miembro efectivo que se encarga de la Secretaría;
- La nominación de los comisarios, la fijación de su remuneración y su modo de revocación.

Art. 20 Competencias de la Presidencia

- El Presidente de PARTENALIA representará institucionalmente a la Asociación ante las instituciones europeas y otras instituciones, organismos y redes donde PARTENALIA sea invitada a participar.
- El Presidente de PARTENALIA asistirá en dicha calidad a los actos políticos en los que se requiera la presencia de la Asociación donde defenderá los intereses de PARTENALIA acordados en sus Estatutos, reglamentos y reuniones del Consejo Político.
- El Presidente de PARTENALIA podrá delegar sus prerrogativas a los Vicepresidentes o, si es preciso, a los demás miembros del Consejo Político.
- El Presidente de PARTENALIA convocará y presidirá el Consejo Político;
- El Presidente de PARTENALIA convocará elecciones al Consejo de Administración.

Art. 21 Reuniones

El Consejo Político se reúne, al menos una vez al año, a más tardar el 30 de marzo de cada año.

Es preciso convocar una reunión a instancias de una quinta parte de los miembros efectivos, como mínimo. Cada reunión se celebrará el día, hora y lugar mencionados en la convocatoria. Todos los miembros efectivos tendrán que ser convocados.

Art. 22 Poder

Cada miembro efectivo tiene el derecho de asistir al Consejo Político. Puede ser representado por un mandatario que tiene que ser el representante político de otro miembro efectivo y que no puede ser titular de más de dos poderes. Los poderes deben darse por escrito o por correo electrónico.

Art.23 Convocatoria

El Presidente de PARTENALIA es el que convoca al Consejo Político y lo preside, siguiendo el orden del día acordado. Convocará todos los miembros efectivos por correo ordinario, fax o correo electrónico, después de haber fijado la fecha así como el orden del día con la Secretaría, quien lo transmitirá al Consejo de Administración, y esto con 30 días de antelación como mínimo.

Art. 24 Quórum de presencia

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/j/8/fuwRFkLLexRFK/tBrw==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	04/08/2017 13:43:42
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA VICESECRETARIA ACCTAL. P. Resol. Direcc. G.A. Local 27/12/2016	FECHA Y HORA	03/08/2017 13:53:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	j/8/fuwRFkLLexRFK/tBrw==	EV00B3MO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



El quórum del Consejo Político está fijado a la mayoría simple ($\frac{1}{2} + 1$) de miembros efectivos.

Se valida el quórum al inicio de la sesión, siendo el Presidente el encargado de verificar la asistencia necesaria. En caso de que no se alcance el quórum necesario, se pospondrá el Consejo Político hasta obtener el quórum necesario.

Una vez verificado, el quórum no podrá ser modificado por ausencia a posteriori de algunos asistentes.

Art.25 Voto

Cada miembro tiene derecho a un voto.

El voto se efectúa por consenso. Si el consenso no es posible, las decisiones se tomarán por mayoría de 2/3.

El Presidente decidirá si un consenso no es posible.

El Presidente proclamará el resultado del voto.

Art.26 Actas

La Secretaría efectuará la síntesis de las distintas reuniones del Consejo Político sobre la base de las grabaciones realizadas. Las actas se elaborarán en las tres lenguas de trabajo de la Asociación y se enviarán a todos los miembros efectivos por correo electrónico u ordinario si necesario.

Las actas de cada reunión del Consejo Político serán firmadas por el Presidente y la Secretaría.

El Consejo Político aprobará las actas al inicio de la sesión siguiente.

Las actas se conservarán en la sede social donde todos los miembros efectivos podrán consultarlas. Los miembros efectivos, así como terceros justificando un interés aceptado por el Consejo de Administración, pueden pedir extractos de las actas, firmados por el Presidente.

TITULO VII COMISION DE SEGUIMIENTO

ART.27 La Comisión de Seguimiento está formada por funcionarios o agentes públicos de todos los miembros efectivos de PARTENALIA.

Cada miembro efectivo decide cómo escoger al agente público que formará parte de la Comisión de Seguimiento de PARTENALIA.

Art.28 Competencias

La Comisión de Seguimiento tiene las siguientes competencias:

- La elaboración del Plan de trabajo anual;
- La implementación del Plan de trabajo;
- La propuesta al Consejo Político de Áreas temáticas;
- El seguimiento y la coordinación de las actividades de las Áreas temáticas así como de los proyectos de PARTENALIA.

Art.29 Reuniones

La Comisión de Seguimiento ordinaria se reunirá al menos dos veces al año. Una primera vez después de la reunión del Consejo Político y una segunda vez a finales de año para hacer seguimiento de las Áreas temáticas y elaborar el Plan de Trabajo del año siguiente.

Art. 30 Poder

Cada funcionario o agente público elegido por un miembro efectivo tiene derecho a asistir a las reuniones de la Comisión de Seguimiento. Puede ser representado por un agente público

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/j/8/fuwRFkLLexRFK/Brw==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	04/08/2017 13:43:42
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA VICESECRETARIA ACCTAL. P. Resol. Direcc. G.A. Local 27/12/2016	FECHA Y HORA	03/08/2017 13:53:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	j/8/fuwRFkLLexRFK/Brw==	EV00B3MO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/15



que tiene que ser un miembro efectivo y que no puede ser titular de más de dos poderes. Los poderes deben darse por escrito o por correo electrónico.

Art. 31 Convocatoria

La Secretaría de PARTENALIA es la que convoca la Comisión de Seguimiento. Enviará una invitación oficial por correo electrónico a todos los miembros efectivos, después de consultar la fecha, así como el orden del día con el Consejo de Administración.

Si es preciso, el Consejo de Administración invitará a la Comisión de Seguimiento a organizar reuniones extraordinarias. En caso de convocatoria de Comisión de Seguimiento extraordinaria, el orden del día podrá ser propuesto por 1/3 de los funcionarios o agentes públicos.

Los miembros efectivos dispondrán de 10 días para mandar propuestas/modificaciones a partir de la fecha de envío del orden del día por la Secretaría. La Secretaría enviará el programa definitivo 7 días antes de la reunión.

Art. 32 Quórum de presencia

El quórum de la Comisión de Seguimiento está fijado a la mayoría simple ($\frac{1}{2} + 1$) de sus miembros. El quórum se valida al inicio de la sesión, siendo la Secretaría la encargada de verificar la asistencia necesaria.

En caso de que no se alcance el quórum necesario, se pospondrá la Comisión de Seguimiento hasta obtener el quórum necesario. Una vez verificado, el quórum no podrá ser modificado por ausencia a posteriori de algunos asistentes.

Art. 33 Voto

El voto se efectúa por consenso. La Secretaría decide si el consenso no es posible.

Si el consenso no es posible, las decisiones se tomarán por mayoría de 2/3.

La Secretaría proclamará el resultado del voto.

Art. 34 Actas

La Secretaría efectuará la síntesis de las Comisiones de Seguimiento sobre la base de las grabaciones realizadas. Las actas se elaborarán en inglés y se enviarán a todos los miembros efectivos de PARTENALIA.

Las actas de cada Comisión de Seguimiento serán firmadas por el Presidente y la Secretaría. La Comisión de Seguimiento aprobará las actas al inicio de la sesión siguiente.

Las actas se conservarán en la sede social donde todos los miembros efectivos podrán consultarlas. Los miembros efectivos, así como terceros justificando un interés aceptado por el Consejo de Administración, pueden pedir extractos de las actas, firmados por el Presidente.

TITULO VIII CONSEJO DE ADMINISTRACION

ART. 35 La Asociación es administrada por un Consejo de Administración.

Art. 36 Composición

Los funcionarios o agentes públicos de los miembros efectivos que ocupan la Presidencia, las Vicepresidencias, la Secretaría, la Tesorería y los dinamizadores de las Áreas temáticas serán miembros de pleno derecho del Consejo de Administración, a excepción de revocación o dimisión como se explicita más abajo. Los funcionarios o agentes públicos del resto de miembros efectivos podrán participar a las reuniones del Consejo de Administración pero no tendrán derecho a voto.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/j/8/fuwRFkLLexRFK/tBrw==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	04/08/2017 13:43:42
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA VICESECRETARIA ACCTAL. P. Resol. Direcc. G.A. Local 27/12/2016	FECHA Y HORA	03/08/2017 13:53:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	j/8/fuwRFkLLexRFK/tBrw==	EV00B3MO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Todo miembro efectivo, a excepción del miembro efectivo que ostenta la Presidencia y del miembro efectivo que ostenta la Secretaría, podrá ocupar la Tesorería de PARTENALIA.

Los administradores pueden ser revocados por el Consejo Político, por mayoría de 2/3 de los miembros presentes o representados.

El mandato sólo finaliza por baja o revocación. En ese caso, el administrador tiene la obligación de devolver los bienes de la Asociación que detenga en un plazo de un mes a partir de la fecha de cese de la función.

La dimisión se efectúa mediante el envío de un correo certificado a la Secretaría que mandará un acuso de recibo al autor de la dimisión y llevará a cabo las formalidades de publicidad determinadas por la ley en el mes siguiente.

Los administradores salientes serán reelegibles.

Art. 37 Funciones y competencias del Consejo de Administración

- La preparación de los Planes de Acción Anuales y su seguimiento ;
- La recepción y la presentación al Consejo Político de las autoridades con un interés a ser miembro efectivo de PARTENALIA ;
- Poder de investigación, a demanda de la Secretaría, referente a toda infracción cometida por un miembro ;
- Posibilidad de suspender a un miembro efectivo en caso de infracción grave hasta la decisión del Consejo Político;
- La elaboración del presupuesto;
- La gestión de las estrategias de lobby y de comunicación;
- La posibilidad de hacer propuestas a la Comisión de Seguimiento y al Consejo Político relativas a la preparación de sus reuniones así como sobre otras iniciativas tomadas en sus reuniones.
- La posibilidad de proponer al Consejo Político la transferencia de la sede social ;
- La posibilidad de proponer al Consejo Político convenios de colaboración;
- La posibilidad de proponer al Consejo Político la cuantía de la cotización anual de los miembros.

Art. 38

Solamente quedan excluidos de su competencia los actos reservados por la ley y los presentes Estatutos al Consejo Político.

El Consejo de Administración tiene poderes para la gestión y administración de la Asociación. Entre otras cosas, está facultado para realizar y recibir pagos y exigir o dar un recibo, realizar y recibir depósitos, adquirir, intercambiar o enajenar todos los bienes inmuebles y muebles, así como tomar y traspasar un arrendamiento, incluso para una duración superior a 9 años, aceptar y recibir subsidios y subvenciones privados y oficiales, legados y donaciones, otorgar y firmar todos los contratos de empresa y de ventas, contraer

todo tipo de préstamo con o sin garantías, otorgar y aceptar todas las fianzas y subrogaciones, hipotecar los inmuebles sociales, contraer y realizar todos los préstamos y anticipos reales, renunciar a todos los derechos contractuales o reales, así como a todas las garantías reales o personales, aceptar la cancelación pura y simple de cualquier inscripción privilegiada o hipotecaria, transcripciones, embargos u otros impedimentos, alegar tanto como demandante como demandado, ante cualquier jurisdicción y ejecutar una sentencia, transigir y comprometer.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/j/8/fuwRFkLLexRFK/tBrw==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	04/08/2017 13:43:42
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA VICESECRETARIA ACCTAL. P. Resol. Direcc. G.A. Local 27/12/2016	FECHA Y HORA	03/08/2017 13:53:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	j/8/fuwRFkLLexRFK/tBrw==	EV00B3MO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	10/15



Art. 39 Funciones del Tesorero

- Ingresar los fondos de la Asociación;
- Realizar pagos aprobados por el Consejo de Administración;
- Controlar las entradas y salidas de dinero;
- Realizar la memoria anual de movimientos de fondos.

Art. 40 Reuniones

El Consejo de Administración se reunirá, al menos, 3 veces al año. Una vez antes de la reunión del Consejo Político y 2 veces antes de las Comisiones de Seguimiento ordinarias.

Si es preciso, a petición de la Presidencia de PARTENALIA, de la Secretaría o de un miembro del Consejo de Administración, el Consejo de Administración podrá reunirse de manera extraordinaria.

Art. 41 Pérdida de calidad de administrador

Conllevarán la pérdida de la calidad de administrador:

- La baja voluntaria, notificada por correo certificado a la Secretaría de la Asociación. Se validará la baja después de 7 días naturales a partir de su recepción;
- El impago de la cotización.
- La no asistencia a más de 3 reuniones seguidas del Consejo de Administración.

Art. 42 Poder

Cada administrador tiene el derecho de asistir al Consejo de Administración. Puede ser representado por un administrador que no puede ser titular de más de dos poderes. Los poderes deben darse por escrito o por correo electrónico.

Art. 43 Convocatoria

La Secretaría de PARTENALIA es la que convoca el Consejo de Administración. Enviará una invitación oficial por correo electrónico a todos los administradores, al menos con 30 días de antelación.

La Secretaría propone el orden del día y lo envía a todos los miembros de la Asociación. En caso de convocatoria del Consejo de Administración extraordinario, el orden del día podrá ser propuesto por un tercio de los administradores.

El orden del día detalla, de forma precisa, la lista de temas a tratar en cada sesión del Consejo de Administración.

A partir del momento en que la Secretaría mande el orden del día, los administradores y el resto de miembros efectivos tendrán 10 días para enviar sus propuestas para tratar cuestiones específicas. La Secretaría remitirá el programa definitivo 7 días antes de la reunión.

Art. 44 Voto

44.1 Quórum de presencia

El quórum de presencia del Consejo de Administración está fijado a la mayoría simple (1/2 + 1) de las personas siguientes: el Presidente, los Vicepresidentes, la Secretaría, el Tesorero y los dinamizadores de las Áreas temáticas.

El quórum se valida al inicio de la sesión, siendo la Secretaría la encargada de verificar la asistencia necesaria.

En caso de que no se alcance el quórum necesario, se pospondrá el inicio de la sesión hasta obtener el quórum necesario.

Una vez verificado, el quórum no podrá ser modificado por ausencia a posteriori de algunos asistentes.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/j/8/fuwRFkLLexRFK/Brw==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	04/08/2017 13:43:42
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA VICESECRETARIA ACCTAL. P. Resol. Direcc. G.A. Local 27/12/2016	FECHA Y HORA	03/08/2017 13:53:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	j/8/fuwRFkLLexRFK/Brw==	EV00B3MO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



44.2 Sistema de voto

El voto se efectúa por consenso. Si el consenso no es posible, las decisiones se tomarán por mayoría de 2/3 de las personas mencionadas en el punto 44.1. La Secretaría decide si el consenso no es posible.

La Secretaría proclamará el resultado del voto.

Art. 45 Actas

La Secretaría efectuará la síntesis de las sesiones. Las actas se elaborarán en inglés y se enviarán a todos los miembros efectivos de PARTENALIA.

Las actas se conservarán en la sede social donde todos los miembros efectivos podrán consultarlas. Los miembros efectivos, así como terceros justificando un interés aceptado por el Consejo de Administración, pueden pedir extractos de las actas, firmados por el Presidente.

Art. 46

Las acciones ante los tribunales, tanto de demanda como de defensa, son entabladas en nombre de la Asociación por el Consejo de Administración en las condiciones previstas en el art. 47 de los presentes Estatutos.

Art. 47

La representación de la Asociación en los actos que comprometen a la Asociación, son firmados por 2 administradores actuando conjuntamente previa decisión del Consejo de Administración.

Art. 48

Los administradores, las personas delegadas a la gestión diaria de la Asociación no tienen, a raíz de su función, ninguna obligación personal y solamente son responsables de la ejecución de su mandato, que no se remunerará, excepto en caso de decisión contraria.

Art. 49 Delegaciones

La gestión diaria de la asociación, así como la representación de la misma en lo que se refiere a esta gestión, puede ser delegada por el Consejo Político, previa proposición del Consejo de Administración a uno o más administradores o no, de los cuales fijará los poderes y eventualmente el salario y la forma de contratación.

Cuando la gestión diaria se confíe a más de una persona, éstas trabajarán conjuntamente.

Los actos de la gestión diaria son aquellos que son necesarios para el funcionamiento ordinario de la asociación. Se refieren también a las líneas de actuación decididas por el Consejo Político, la Comisión de Seguimiento o el Consejo de Administración.

TITULO IX SECRETARIA

Art.50

Un miembro efectivo se hará cargo de la Secretaría. El Consejo Político elige el miembro efectivo que se encargará de la Secretaría por consenso o si este no es posible, por mayoría de 2/3.

Art. 51 Funciones de la Secretaría:

- Asegurar el funcionamiento ordinario de la Asociación;
- Aportar apoyo a la consecución de los objetivos de la Asociación;
- Recibir las nuevas demandas de adhesión y transmitir las al Consejo de Administración;
- Realizar una demanda al Consejo de Administración para abrir una investigación ante una posible infracción cometida por un miembro efectivo;

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/j/8/fuwRFkLLexRFK/Brw==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	04/08/2017 13:43:42
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA VICESECRETARIA ACCTAL. P. Resol. Direcc. G.A. Local 27/12/2016	FECHA Y HORA	03/08/2017 13:53:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	j/8/fuwRFkLLexRFK/Brw==	EV00B3MO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Hacer el seguimiento del pago de las cotizaciones por parte de los miembros efectivos, en estrecha colaboración con la Tesorería;
- Convocar, previa proposición del Consejo de Administración, elecciones a la Presidencia y Vicepresidencias;
- Efectuar las actas de las reuniones del Consejo Político, la Comisión de Seguimiento y el Consejo de Administración;
- Convocar las reuniones ordinarias de la Comisión de Seguimiento y del Consejo de Administración;
- Asistir a las Administraciones anfitrionas de reuniones en la logística, organización y definición de los contenidos de las reuniones;
- Gestionar su propio presupuesto con el acuerdo del Consejo de Administración;

Art. 52 Empleados de la Asociación

La Asociación, previa propuesta del Consejo Político, nombra a todos los agentes, empleados y miembros de personal de la Asociación y les destituye. El Consejo Político determina, previa proposición del Consejo de Administración, su ocupación y su trato.

TITULO X - MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION

Art. 53 Modificación de los Estatutos

Un Consejo Político solamente puede deliberar sobre las modificaciones en los Estatutos, incluso las modificaciones sobre el objeto social de la Asociación, si el objeto de esas modificaciones está especialmente indicado en la convocatoria y si 2/3 de los miembros efectivos están presentes o representados. Si no se cumple esta última condición, se convocará un nuevo Consejo Político. Este segundo Consejo Político puede deliberar sobre el mismo orden del día independientemente del número de miembros efectivos presentes o representados.

En los dos casos mencionados, una modificación de los Estatutos solamente podrá ser adoptada por mayoría de 2/3 de los miembros efectivos presentes o representados.

Art. 54 Disolución y Liquidación

La asociación puede ser disuelta en cualquier momento.

Un Consejo Político solamente puede deliberar sobre la disolución de la Asociación si 2/3 de los miembros efectivos están presentes o representados. Si esta condición no se cumple, se convocará un nuevo Consejo Político en un plazo de un mes, como mínimo, y de 6 semanas, como máximo. Este segundo Consejo Político delibera sobre la misma cuestión, independientemente del número de miembros efectivos presentes o representados.

La decisión solamente podrá ser adoptada por mayoría absoluta de los miembros efectivos presentes o representados.

Son causas de disolución de la Asociación:

- Las establecidas en la legislación belga aplicable;
- Las establecidas en los Estatutos.

Liquidación de las cargas de PARTENALIA

En caso de disolución, el Consejo de Administración nombrará a uno o más responsables encargados de repartir el activo de la Asociación, destinándolo a asociaciones con un objetivo parecido, seleccionadas por el Consejo Político. Además, el Consejo de Administración determinará las competencias de dichos responsables.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/j8/fuwRFkLLexRFK/Brw==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	04/08/2017 13:43:42
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA VICESECRETARIA ACCTAL. P. Resol. Direcc. G.A. Local 27/12/2016	FECHA Y HORA	03/08/2017 13:53:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	j8/fuwRFkLLexRFK/Brw==	EV00B3MO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



TITULO XI – PRESUPUESTOS Y CUENTAS

Art. 55

El ejercicio contable empieza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. El Consejo de Administración somete, para su aprobación, al Consejo Político el informe anual de la actividad financiera del ejercicio anterior y el proyecto de presupuesto para el ejercicio siguiente. Esta aprobación libera a los miembros del Consejo de Administración de toda responsabilidad.

La Asociación debe tener una contabilidad conforme al derecho belga y según el plan contable legal. Durante el Consejo Político, el Tesorero, o en su ausencia la Secretaría, presenta un balance financiero a los miembros de la Asociación.

El balance financiero tendrá que ser aprobado por el Consejo Político durante la primera mitad del año en curso.

TITULO XII - REGLAMENTO DE ORDEN INTERNO

Art.56

Un Reglamento de Orden Interno será presentado por el Consejo de Administración al Consejo Político. Las modificaciones a este Reglamento podrán ser aportadas por el Consejo Político por consenso o, si este no es posible, por mayoría de 2/3 de sus miembros efectivos presentes o representados.

El Reglamento de Orden Interno tendrá que ser respetado por los miembros.

El Reglamento de Orden Interno establece:

- las lenguas oficiales de PARTENALIA,
- el logo,
- las formas de participación,
- los órganos de PARTENALIA,
- el sistema económico de la Asociación,
- el funcionamiento de las Áreas temáticas,
- el arbitraje.

TITULO XIII - DISPOSICIONES DIVERSAS.

Art. 57

El ejercicio social empieza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre.

Se someterán anualmente a la aprobación del Consejo Político las cuentas del año terminado y el presupuesto del ejercicio siguiente.

Art. 58 Censor de cuentas

Si su nombramiento es una obligación legal, la Asociación nombrará a unos Censores de cuentas para el período determinado por la ley aplicable y podrán ser reelegidos. Los Censores examinan los libros de la Asociación una vez al año como mínimo y presentan un informe sobre las cuentas anuales al Consejo Político. Si la Asociación no tiene una obligación legal de nombrar a Censores de cuentas, el Consejo Político organizará el examen de los libros de la Asociación y del informe de cuentas.

Aplicación de las disposiciones del derecho de sociedades a todos los censores.

La Asociación determinará la duración de su mandato.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/j/8/fuwRFkLLexRFK/Brw==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	04/08/2017 13:43:42
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA VICESECRETARIA ACCTAL. P. Resol. Direcc. G.A. Local 27/12/2016	FECHA Y HORA	03/08/2017 13:53:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	j/8/fuwRFkLLexRFK/Brw==	EV00B3MO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Art. 59 Arbitraje

Para las cuestiones litigiosas que podrían aparecer entre los miembros, se establecerá un sistema arbitral, determinado por el Reglamento de Orden Interno de la Asociación.

Art. 60

Se determinará todo lo que no esté previsto explícitamente en los presentes estatutos según la ley del 27 de junio de 1921 que rige las Asociaciones internacionales sin ánimo de lucro. “

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su posterior aprobación, si procede, por el Pleno.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros del Grupo Socialista (4) y con la abstención en el voto de los Diputados del Grupo Popular (2), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Tras debate el Dictamen es sometido a votación ordinaria, resultando aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (26), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El contenido íntegro de las intervenciones producidas en este punto se recogen en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el enlace que figura en la diligencia final.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del señor Presidente.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/j/8/fuwRFkLLexRFK/tBrw==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	04/08/2017 13:43:42
FIRMADO POR	Lourdes Quesada Callejon - LA VICESECRETARIA ACCTAL. P. Resol. Direcc. G.A. Local 27/12/2016	FECHA Y HORA	03/08/2017 13:53:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	j/8/fuwRFkLLexRFK/tBrw==	EV00B3MO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	15/15

